



RESOLUCIÓN NÚMERO 937 DE 2022

19 SEP 2022

“Por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado 20221001266 del 17 de febrero de 2022”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, La Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 17 de febrero de 2022, bajo el radicado **20221001266**, los señores **Carlos Alberto García Cano**, identificado con cédula de ciudadanía **1.057'756.886** y **Libia Luz Restrepo Lievano** identificada con cedula de ciudadanía **42'889.481** actuando como apoderados de los herederos del señor **Juan David Gómez Posada** identificado con cedula de ciudadanía **71'391.701**, Solicitaron ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**.
2. Que el predio objeto de solicitud está ubicado en **Calle 128 Sur No 54 194 Lote 6**, identificado con matrícula inmobiliaria **001-803149** y Código Catastral **1010012830000100000000**.
3. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario Único Nacional incompleto
 - ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del titular del predio y los herederos
 - ✓ Copia de las tarjetas profesionales
 - ✓ Escritura pública 1087 de 2001
 - ✓ Certificado de tradición y libertad
 - ✓ Copia del impuesto predial
 - ✓ Poder debidamente otorgado
 - ✓ Planos arquitectónicos
 - ✓ Planos estructurales
 - ✓ Estudio geotécnico de suelos
 - ✓ Memorias de cálculo estructural
 - ✓ Avalúo comercial del lote

RESOLUCIÓN NÚMERO 937 DE 2022

4. Que el día 25 de marzo de 2022, bajo radicado **20222002775**, se expidió y notificó comunicación externa en la cual se indicó que la solicitud **20221001266** no se encuentra radicada en legal y debida forma, en este documento se indicó que:

“...el 26 de noviembre de 2021 se expidió la resolución 1237 “por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado 20211003889 de 2021”, en la cual se consignó en los considerandos seis y siete lo siguiente:

“6. ... no se subsanaron por completo los requisitos relacionados en el oficio denominado Documentos faltantes para legal y debida forma, ya que no se aportó la información de los vecinos colindantes, según Decreto No 1077 de 2015.”

“7. Que adicionalmente no se allanó el requerimiento consignado en el radicado 20212005396, donde se solicitó ajustar el proyecto arquitectónico según la normatividad vigente en lo que corresponde a densidad e índice de ocupación del proyecto presentado.”

Pese a los precedentes, el pasado 17 de febrero de 2022 con el radicado 20221001266 nuevamente se solicita licencia de construcción en modalidad de obra nueva, radicando sin estar en legal y debida forma, debido a que el formulario único nacional no está completamente diligenciado, no se indican los vecinos colindantes, no se adjunta el paz y salvo del predial correspondiente al primer trimestre del año 2022, se presenta un certificado de tradición y libertad que no se encuentra vigente y no se aporta la fotografía de la valla según el Decreto 1077 de 2015. Adicionalmente se hace caso omiso a los considerandos por los cuales se desistió el radicado 20211003889 de 2021, presentado un proyecto arquitectónico que no se ajusta a los aprovechamientos establecidos en el Acuerdo 14 de 2010 en lo referente a la altura y el Decreto 174 de 2014 en lo correspondiente a la densidad y el índice de ocupación...”

5. Que una vez vencido el plazo establecido en el Decreto No 1077 de 2015, no fueron subsanados los requisitos relacionados en el radicado 20222002775 del día 25 de marzo de 2020.
6. Que según el Decreto No 1077 de 2015 en el Artículo **2.2.6.1.2.1.2** **“Radicación de la solicitud.** Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la



RESOLUCIÓN NÚMERO 937 DE 2022

solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Desistir y ordenar el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado **20221001266** elevada ante este despacho por los señores **Carlos Alberto García Cano**, identificado con cédula de ciudadanía **1.057'756.886** y **Libia Luz Restrepo Lievano** identificada con cedula de ciudadanía **42'889.481** actuando como apoderados de los herederos del señor **Juan David Gómez Posada** identificado con cedula de ciudadanía **71'391.701**, para el predio ubicado en la **Calle 128 Sur No 54 194 Lote 6** identificado con matrícula inmobiliaria **001-803149** y Código Catastral **1010012830000100000000**, por incumplimiento del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

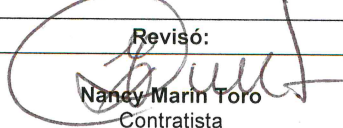
ARTÍCULO 3. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 19 SEP 2022

DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 María Isabel Bedoya Moncada Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho

937

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 30/09/2022 y siendo las horas (9:25 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **LIBIA LUZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°42.889.481**, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°937 de septiembre 19 de 2022, "Por medio de la cual se desiste y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción con radicado 20221001266 del 17 de febrero de 2022"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

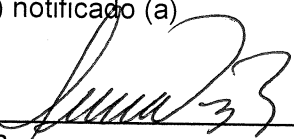
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

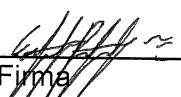
Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


Firma
Nombre: **LIBIA LUZ RESTREPO**
Cédula N° **42.889.481**

El (a) notificador (a)


Firma
Nombre: **Esteban Restrepo Correa**
Cédula N° **1.026.135.263**